PROVINCIA DEL CHUBUr
PODER JUDICIAL]

AUTOS : "R. C. R. Y V. M. F.... S/ Recurso de Queja" (Expediente número 100.762, año 2022, Oficina judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 10.099)

Rawson, de marzo de 2022.-

Y VISTO:

Los rotulados "R. C. R. y V. M. F.... S/ Recurso de Queja "(Expediente número 100. 762, año 2022, Oficina judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 10. 099) donde a fojas 1/interpusieron queja respectivamente, los abogados J. J. P. —defensor de F. V. M.- y F. M. R. _defensor de R. R. C.— en contra del auto número ' 2/2022 dictado por la Cámara de esa ciudad que rechazó las impugnaciones articuladas a favor de los nombrados en contra la decisión del mismo tribunal (26/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021) .

Y CONSIDERANDO:

Que las protestas afirman que los recursos extraordinarios fueron mal denegados, pero el agravio no tiene sustento en reglas jurídicas que la A—quo debió observar, lo cual priva a las instancias de fundamento suficiente que demuestre ilegalidad en el resolutorio cuestionado (Código Procesal, artículos 363, 382, 388 y concordantes) .

Que, además, la pretensión de que la pena impuesta al señor V. M. sea la misma que los jueces seleccionaron en el proceso criminal que indica la defensa dentro de su recurso, es una notable ocurrencia sin base en ley. Este grave yerro justifica también que la impugnación ante la Sala o la queja no pueda admitirse.

Que, por otro lado, si se pone en crisis el procedimiento llevado a cabo por la autoridad policial de la Provincia de Río Negro, es carga para el recurrente poner en evidencia los efectos que habría tenido la actuación controvertida en el fallo adverso a F. V. M. Y R. R. C..

Que, así las cosas, a lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E :

1 º) DESESTIMAR las quejas de fojas 1/7 y 8/15, 239, con costas (Código Procesal, artículos 388,240
, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

Daniel Esteban BAEZ

REGISTRADA el Nº 14 del Año 2022 CONSTE.-

J. A. FERREYRA

SECRETARIO